



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ÍNDICE

Apartados generales

I. Glosario	3
II. Antecedentes	5
III. Base legal	6
IV. Introducción	7
V. Objetivo	8

Apartados específicos

1. Carta de presentación	9
2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	10
3. Principios y valores	11
4. Reglas de integridad	15
5. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones	29
6. Carta Compromiso	33
7. Disposiciones generales	34
8. Validación	40



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

2

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

APARTADOS GENERALES

I. GLOSARIO

Bases: Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Código de Conducta: Documento emitido por la (el) titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, al que se refiere el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de intereses: Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la (del) servidora (or) pública (o), ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la (al) servidora (or) pública (o) su actuación en beneficio propio o de terceras (os).

Delación: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una (un) servidora (or) pública (o) y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Dependencias: Las Secretarías del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y las unidades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Organismos auxiliares: Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la Administración Pública Estatal.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las (os) servidoras (es) públicas (os) del Estado de México.

Lineamientos generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las (os) servidoras (es) públicas (os) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

4

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

II. ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta hecha por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y presenta ocho tareas ejecutivas, una de ellas consiste en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad; el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dió a conocer, entre otras acciones, la de consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Derivado de lo anterior se publica en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”. Publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno No. 106 de fecha 30 de noviembre de 2015.

En este contexto y por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México emite el siguiente Código de Conducta del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), consolidando así la noble labor social de las(os) servidores públicos y, al mismo tiempo, el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

Los Códigos de Conducta permiten establecer las actitudes y acciones deseables para las(os) servidores públicos en el CEDIPIEM, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la Organización al realizar acciones o tomar decisiones.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV y 113.
- Diario Oficial de la Federación “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” del 20 de agosto de 2015.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Municipios artículos 2,7,8 y 38 Bis.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículos 6, 7, 16 y 17.
- “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” del 20 de agosto de 2015.
- “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”; publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno No. 106 de fecha 30 de noviembre de 2015.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

IV. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, elaboró el presente Código de Conducta a fin de orientar y dar certeza plena a las (os) servidoras (es) públicas (os) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Un Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base en los cuales desempeñaran sus funciones las (os) servidoras (es) públicas (os); describe las practicas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos que persigue el CEDIPIEM.

Por lo anterior se presenta el Código de Conducta del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para fortalecer el comportamiento ético de las (os) servidoras (es) públicas (os) y la imagen de este Organismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

V. OBJETIVOS

El objetivo del presente Código de Conducta es concientizar al personal que labora en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sobre el marco de actuación al que debe sujetarse en el desempeño de sus funciones, actitudes y toma de decisiones.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

8

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

APARTADOS ESPECÍFICOS 1. Carta de presentación

Toluca, México a 24 de julio de 2017

SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como instrumento que permite a los(as) servidores(as) Públicos(as) del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, regirse por valores contenidos en el “Acuerdo Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” que se presentan en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

ATENTAMENTE

**ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
VOCAL EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

9

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

MISIÓN

El CEDIPIEM, al amparo de los más altos valores éticos y profesionales, así como al trabajo corresponsable con los pueblos indígenas, impulsa, a través de programas integrales y con absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, su participación en el logro de su desarrollo integral.

VISIÓN

Ser un Organismo cercano a las comunidades indígenas que garantice su desarrollo integral, contando con su participación, ejecutando con eficacia y eficiencia los programas y acciones que lo impulsen.

OBJETIVOS

Impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

3. Principios y valores

Los siguientes principios y valores son de observancia general para las (os) servidoras (es) públicas (os) que laboran en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y deberán ser aplicados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Para los compromisos institucionales establecidos en el presente Código de Conducta, serán de obligatorio cumplimiento los siguientes principios:

1. **Legalidad:** Los servidores (as) públicos (as) harán sólo aquello que las normas expresamente les confieran y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorguen a su empleo cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Los servidores (as) públicos (as) se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Los servidores (as) públicos (as) corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Los servidores (as) públicos (as) darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

5. **Eficiencia:** Los servidores (as) públicos (as) actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Los Valores que todo servidor (a) público (a) debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1. **Respeto:** Los servidores (as) públicos (as) otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
2. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores (as) públicos (as) respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
3. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores (as) públicos (as) prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil,

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

4. **Igualdad de género:** Los servidores (as) públicos (as), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
5. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores (as) públicos (as) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
6. **Integridad:** Los servidores (as) públicos (as) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deberán observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
7. **Cooperación:** Los servidores (as) públicos (as) colaborarán entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
8. **Liderazgo:** Los servidores (as) públicos (as) serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

9. Proactividad: Los servidores (as) públicos (as) asumen la responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto.

10. Transparencia: Los servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de cuentas: Los servidores (as) públicos (as) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

4. Reglas de integridad

4.1. Actuación pública

Los servidores (as) públicos (as) que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

4.2. Información pública

Los servidores (as) públicos (as) que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

4.3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del CEDIPIEM. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular hayan tenido con personas u organizaciones proveedores y prestadores de servicios del CEDIPIEM.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

4.4. Programas gubernamentales.

Programas institucionales o gubernamentales. Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales o gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos institucionales o gubernamentales.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas institucionales o gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional o gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas institucionales o gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

4.5. Trámites y servicios.

Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

4.6. Recursos humanos.

Los servidores (as) públicos (as) que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor (a) público (a) subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público. Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor (a) público (a) sea contrario a lo esperado.
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- o) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del CEDIPIEM.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

4.7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el CEDIPIEM.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

4.8. Procesos de evaluación.

Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales o gubernamentales.

4.9. Control interno.

Los servidores (as) públicos (as) que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- f) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- g) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- h) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- i) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- j) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

4.10. Proceso administrativo.

Los servidores (as) públicos (as) que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores (as) públicos (as).
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores (as) públicos (as) como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado o cualquier miembro del CEDIPIEM.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el CEDIPIEM.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

4.11. Cooperación con la integridad

Cooperación con la integridad. Los servidores (as) públicos (as), en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el Organismo y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

5. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones.

Los servidores (as) públicos (as) y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones de marco jurídico Estatal:

Debo conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige mi actuar como servidora y servidor público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.

Los servidores (as) públicos (as) desempeñara las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.

Uso del cargo público:

Debo abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios o favores sexuales o de cualquier índole con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Los servidores (as) públicos (as) deberá actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de aquellas personas que solicitan los servicios que este Organismo otorga y des sus servidores públicos.

Conflicto de intereses:

Evitare encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del CEDIPIEM o de terceros.

Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener algún beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión representan.

Los servidores (as) públicos (as) se excusará de intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda obtener un benéfico personal, conyugue o parientes consanguíneos o por afinidad hasta cuarto grado o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Desarrollo integral de los servidores (as) públicos (as):

Debo desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del CEDIPIEM.

Los servidores (as) públicos (as) deberá de manera permanente buscar la actualización y formación profesional propia, de sus compañeros y del personal a su cargo.

Respeto a los Derechos Humanos:

Debo respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los ciudadanos con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidades, edad y orientación sexual.

Los servidores (as) públicos (as) actuara en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Equidad de género:

Los servidores (as) públicos (as) deberá Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

Toma de decisiones:

Debo apegarme a la ley y además ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de Ética.

Los servidores (as) públicos (as) decidirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Trámites y servicios:

Debo atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

Los servidores (as) públicos (as) ofrecerá un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante el CEDIPIEM, en estricto apego a la normatividad vigente.

Quejas y denuncias:

Debo promover una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos.

Los servidores (as) públicos (as) tiene la obligación de fomentar una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrezca atención a la ciudadanía, deberá atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Recepción de regalos:

Debo rechazar regalos, dinero o favores de personas respecto de los cuales en razón de la función que tenga encomendada, haya tomado o deba tomar alguna decisión de trámite, despacho o resolución, con el ánimo de beneficiar indebidamente a éstos.

Los servidores (as) públicos (as) se abstendrá de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por este Organismo.

Información pública:

Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.

Facilitar al usuario, la información que requiera para la realización de su trámite, entendiendo el derecho de éstos de recibir con oportunidad y dentro de los plazos establecidos el servicio requerido.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Contrataciones y licencias:

Debo evitar el trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contrataciones públicas y licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Los servidores (as) públicos (as) que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado.

Uso transparente y eficiente de la información:

Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables al CEDIPIEM.

Que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes, debiendo custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio.

Uso y asignación de recursos:

Debo usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente.

El servidor público deberá realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que le sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o que deba ejercer con motivo del desempeño de sus funciones.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

6. Carta compromiso

Quien suscribe _____,
con clave de servidor (a) público (a) _____ y adscrito (a) al
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, una vez que se me hizo del conocimiento de el
“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”, me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta del CEDIPIEM, al cual me encuentro adscrito (a).
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, me encuentro enterado (a) que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firma la presente a los ____ del mes de _____ de 2017.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

FIRMA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

33

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

7. Disposiciones generales:

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, las y los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

De las funciones

Corresponde al Comité las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales.

Las bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las (os) servidoras (os) públicas (os).

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría.
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet del CEDIPIEM.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- f) Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de conducta.
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del cumplimiento al código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las (os) servidoras (os) públicas (os) involucradas (os) y de sus superiores jerárquicas (os).
- j) Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Conducta, que permitan a las (os) servidoras (os) públicas (os) identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- m) Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.
- n) Dar vista al órgano de control interno del CEDIPIEM de las conductas de las (os) servidoras (os) públicas (os) que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- o) Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las (os) servidoras (os) públicas (os), conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- p) Presentar en el mes de enero al titular del CEDIPIEM y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
- I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo.
 - II. El número de servidoras(es) públicas(os) capacitadas(os) en temas vinculados con la ética, integridad y prevención de conflicto de intereses u otros temas relacionados.
 - III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto al cumplimiento del Código de Conducta.
 - IV. Los seguimientos de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo que deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dió vista al Órgano Interno de Control.
 - V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de internet del CEDIPIEM, observando los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría.

- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- r) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente acuerdo y turnarlas al Órgano de Control Interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CEDIPIEM, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

Delación:

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañada del testimonio de una (un) tercera (o). El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y de de terceras(os) a quienes consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidoras(es) públicas(os).

Una vez recibida la delación, la (el) Secretaria(o) del Comité le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la (del) servidora(or) pública(o) involucrada(o) y, en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos los de al menos una (un) tercera(o) que haya conocido de los hechos.

En caso de que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

Las(os) servidoras(es) públicas(os) del CEDIPIEM deberán de apoyar a las y los miembros del Comité y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presenta, las y los miembros del Comité, comisionadas(os) para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Las y los miembros del Comité, para atender una delación, presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control Interno.

Responsabilidades:

Las y los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personales o de alguna(o) de las (os) demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Reporte de información

Los Comités, a través de su Secretaria (o), se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría.

Divulgación y transparencia

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría emitir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos auxiliares publiquen en sus páginas de internet sus códigos de conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con los Comités para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, el CEDIPIEM deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités de los presentes lineamientos generales, las bases y del Código de Conducta.

Las(os) servidoras(es) públicas(os) que laboran en el CEDIPIEM están obligadas(os) a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta sin distinción alguna.

Las(os) servidoras(es) públicas(os) que laboran en el CEDIPIEM deberán estar conscientes de la importancia del cumplimiento del presente Código de Conducta y del compromiso personal que representa.

El presente Código de Conducta estará vigente a partir de su difusión y publicación en el portal de internet de este organismo.

La Contraloría Interna del CEDIPIEM vigilará la observancia e interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Conducta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

8. Validación

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y realizada el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se da por concluida la Sesión, donde se aprueba para su difusión y conocimiento del Código de Conducta del CEDIPIEM, elaborada en la Sala de Juntas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del día veinticuatro de julio de 2017, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
<p>Abraham Monroy Esquivel Vocal Ejecutivo y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>Lic. Ceyla Dallanara Araujo Colin Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>Lic. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón Subdirector Operativo y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

40



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

NOMBRE/CARGO	FIRMA
<p>Lic. Leonor Cano Garduño Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>Lic. Getzy Giovanna Parker García Jefa de la Unidad de Concertación del CEDIPIEM y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.</p>	
<p>Lic. Maritza Liliana Pérez Lugo Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>C. Melquiades Escobedo Bermúdez Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>Lic. Wendoline Elvira Rosales Torres Responsable del Área Jurídica y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	
<p>C. Andrea López Cortez Analista “A” y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del CEDIPIEM.</p>	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

41



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

47